



EVALUACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-NDS-0016-2026

OBJETO: 54_276 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DIFERENTES ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS EN EL MARCO DE LA EXTENSIÓN CAMPESINA PARA LOS DISTINTOS NÚCLEOS CAMPESINOS DESARROLLADOS POR EL SENA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Dentro de este proceso de contratación se presentaron dos (02) propuestas, tal y como consta en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10155116&is>

Correspondiente a este proceso en la plataforma del SECOP II. De conformidad con lo establecido en los requisitos habilitantes de los Estudios Previos, se procede a la evaluación de la propuesta en los siguientes términos:

5.2.2 DE CARÁCTER TÉCNICO	CONSTRUYENDO SINERGIA S.A.S.
5.2.2.1 Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar la experiencia solicitada y de la misma manera deberá cumplir con las características descritas a continuación: Para acreditar la experiencia objeto de este requisito el proponente interesado deberá presentar MÁXIMO UN (01) CONTRATO que permita visualizar a la entidad que ha tenido la capacidad y experiencia para ejecutar el presente proceso contractual, sumado al cumplimiento de las siguientes características: <ul style="list-style-type: none">✓ El objeto del contrato debe estar relacionado de forma directa con el objeto contractual del presente proceso.✓ Dicha experiencia deberá ser un contrato ejecutado, terminado y podrá estar en liquidación en estado de liquidación conforme lo señala la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007.✓ La suma del contrato deberá dar como resultado un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial definido en el presente proceso.	NO CUMPLE
5.2.2.2 Sostenibilidad del Precio El proponente deberá realizar una certificación firmada por el representante legal donde se comprometa a mantener los precios unitarios durante la vigencia del contrato, sin realizar modificación alguna a estos y se compromete a cumplir cabalmente con la ejecución contractual en cada uno de los municipios objeto del presente proceso.	CUMPLE
5.2.2.3 Determinación de la Oferta Técnica: El proponente deberá enviar dentro de su oferta, conforme se parametriza dentro del “Formato de Presentación de Oferta” la descripción de los bienes ofertados conforme las especificaciones técnicas del proceso añadiendo la marca y referencia del bien a ofertar.	CUMPLE

Dirección Regional/Regional Norte de Santander
Calle 2N entre Avs. 4 y 5, Barrio Pescadero, Cúcuta



EVALUACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-NDS-0016-2026

5.2.2 DE CARÁCTER TÉCNICO	CONSTRUYENDO SINERGIA S.A.S.
5.2.2.4 Certificación de Transporte y Entrega Oportuna: El proponente deberá emitir una certificación bajo la gravedad de juramento que se compromete a realizar la entrega de los bienes en los diferentes municipios donde se desarrollaran los eventos de los núcleos campesinos asumiendo el costo directo e indirecto del transporte y logística.	CUMPLE
5.2.2.5 Acreditación de Punto de atención local en el Departamento: El proponente deberá acreditar que cuenta con un punto de atención, bodega o lugar de prestación de servicio en la ciudad, departamento o área metropolitana donde se realice la compra a través del Certificado expedido por la Cámara de Comercio con una fecha inferior a 30 días. La inclusión del requisito habilitante de acreditar un punto de atención local en el departamento de Norte de Santander resulta fundamental porque garantiza la capacidad logística y operativa del contratista para atender de manera inmediata cualquier necesidad relacionada con el suministro de materiales, evitando demoras en la reposición o envío desde otras ciudades, asegurando la continuidad de las actividades formativas y prácticas del SENA, y permitiendo el cumplimiento oportuno de las garantías en condiciones óptimas conforme a los protocolos del fabricante. La existencia de un establecimiento formal inscrito en la Cámara de Comercio brinda seguridad jurídica, facilita la supervisión contractual y asegura que el oferente cuente con infraestructura suficiente para responder con calidad, oportunidad y eficiencia a las exigencias del contrato, en concordancia con los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la normativa de contratación estatal.	CUMPLE
5.2.2.6 Acreditación de Capacidad Logística y Técnica para Distribución en Zonas Rurales Dispersas: El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad logística y técnica suficiente para garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato en los municipios, veredas y corregimientos del departamento de Norte de Santander definidos en la presente invitación pública. Para tal efecto, deberá aportar declaración juramentada y evidencia documental que demuestre experiencia en distribución en zonas rurales dispersas, soportes de cumplimiento normativo en transporte de sustancias peligrosas cuando aplique (Decreto 1079 de 2015), y documentación que respalde la idoneidad del personal y de los vehículos destinados a la ejecución del contrato.	NO CUMPLE

Dirección Regional/Regional Norte de Santander
Calle 2N entre Avs. 4 y 5, Barrio Pescadero, Cúcuta



EVALUACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-NDS-0016-2026

5.2.2 DE CARÁCTER TÉCNICO	CONSTRUYENDO SINERGIA S.A.S.
Este requisito tiene como finalidad asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades formativas y prácticas del SENA, reducir riesgos de incumplimiento por dificultades de acceso geográfico, garantizar la seguridad en el transporte de insumos y materiales, y fortalecer la capacidad operativa del contratista para responder con calidad y oportunidad en las condiciones específicas del territorio, en concordancia con los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la normativa de contratación estatal.	

Como integrante Técnico del Comité Evaluador procedo a dar respuesta a la observación formulada por la representante legal de CONSTRUYENDO SINERGIA S.A.S., mediante la cual se solicita el reconocimiento, para efectos de habilitación técnica y acreditación de la capacidad logística exigida, de la experiencia ejecutada por un presunto socio de la persona jurídica oferente, con fundamento en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Al respecto, el Comité se permite realizar las siguientes consideraciones, con carácter conclusivo y definitivo:

1. Si bien el Decreto 1082 de 2015 regula, de manera excepcional, la posibilidad de que ciertas personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución acrediten experiencia derivada de sus socios o accionistas, dicha previsión no tiene carácter automático ni imperativo para las entidades estatales, sino que requiere su incorporación expresa y clara en los documentos que rigen cada proceso de selección.

Sobre este punto, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha sido reiterativa en señalar que los requisitos habilitantes deben aplicarse estrictamente con base en las reglas del proceso, al advertir que:

“El pliego de condiciones constituye la ley del proceso de selección, de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los oferentes, razón por la cual no resulta jurídicamente viable introducir criterios de evaluación o habilitación distintos a los allí previstos”.

En el presente proceso de mínima cuantía MC-NDS-0016-2026, una vez examinados integralmente los documentos de la invitación pública, no se evidencia disposición alguna que autorice la acreditación de la experiencia o de la capacidad logística y técnica mediante socios, accionistas o terceros. En consecuencia, no existe fundamento normativo ni procedimental que permita a esta Entidad reconocer como propia de la persona jurídica oferente la experiencia ejecutada por un tercero distinto al proponente.

Dirección Regional/Regional Norte de Santander
Calle 2N entre Avs. 4 y 5, Barrio Pescadero, Cúcuta



EVALUACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-NDS-0016-2026

Cualquier interpretación en sentido contrario implicaría alterar las reglas objetivas del proceso, lo cual ha sido expresamente proscrito por la jurisprudencia contencioso-administrativa, que ha señalado que:

“La Administración carece de competencia para flexibilizar o modificar los requisitos establecidos en el pliego de condiciones durante la etapa de evaluación, pues ello vulnera los principios de igualdad y selección objetiva”.

2. Adicionalmente, aun en el evento hipotético de que los documentos del proceso hubiesen autorizado el traslado excepcional de experiencia —lo cual no ocurre en el presente caso—, el Comité observa que el oferente no allegó prueba idónea, suficiente ni verificable que permita establecer que el señor Ramón Landazábal Castellanos ostenta la calidad de socio de CONSTRUYENDO SINERGIA S.A.S. desde la constitución de la sociedad.

En efecto, no obran en el expediente actas de constitución, estatutos sociales, reformas estatutarias, certificaciones históricas de participación accionaria, ni documento alguno que acredite de manera fehaciente el vínculo societario desde el origen de la persona jurídica.

Esta omisión probatoria impide de forma absoluta verificar la procedencia temporal y jurídica de la experiencia que se pretende trasladar, trasladando a la Entidad una carga de verificación que no le corresponde y que, en todo caso, no puede suplirse mediante inferencias, presunciones o manifestaciones unilaterales del proponente.

3. Improcedencia absoluta del RUP en procesos de mínima cuantía. Se observa igualmente que el proponente pretende sustentar el cumplimiento del requisito habilitante aportando el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual se encuentra inscrita la experiencia alegada.

Sobre el particular, el Comité se permite reiterar que, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el RUP no es exigible, verificable ni evaluable en los procesos de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual carece de todo efecto jurídico dentro del presente proceso.

En este sentido, la jurisprudencia administrativa ha indicado que, cuando la ley excluye expresamente el RUP como requisito habilitante, la entidad no solo no está obligada, sino que se encuentra jurídicamente impedida para valorarlo, debiendo efectuar la verificación con base exclusiva en los documentos exigidos en la invitación pública.

Por consiguiente, el RUP aportado no puede ser tenido en cuenta bajo ningún supuesto para acreditar experiencia, capacidad técnica o logística, ni tampoco para suplir la ausencia de los documentos exigidos en el proceso.

Dirección Regional/Regional Norte de Santander
Calle 2N entre Avs. 4 y 5, Barrio Pescadero, Cúcuta



EVALUACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-NDS-0016-2026

Con fundamento en las consideraciones anteriores, el Comité Evaluador concluye que:

- La experiencia aportada no corresponde a la persona jurídica oferente, sino a un tercero distinto.
- Los documentos del proceso no habilitan el traslado de experiencia de socios o terceros.
- No se acreditó de manera idónea la calidad de socio desde la constitución del señor Ramón Landazábal Castellanos.
- El RUP no constituye un requisito habilitante ni un factor evaluable en procesos de mínima cuantía.

En consecuencia, la observación presentada carece de sustento jurídico y probatorio, razón por la cual no se accede a lo solicitado, manteniéndose en su integridad las conclusiones del informe de evaluación.

La decisión adoptada se encuentra plenamente ajustada al ordenamiento jurídico vigente y garantiza la estricta observancia de los principios de legalidad, igualdad, transparencia y selección objetiva, blindando el proceso frente a eventuales reclamaciones administrativas o judiciales.

CONCLUSIÓN La propuesta presentada por la persona jurídica **CONSTRUYENDO SINERGIA S.A.S.** identificada con **Nit. 901932772-5**, representada legalmente por LUZ KARINA GRUESO CARABALI identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.441.790 expedido en Arauca, una vez analizados los documentos de la oferta, se establece que **NO CUMPLE**, conforme a los requisitos técnicos establecidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía MC-NDS-0016-2026.

Teniendo en cuenta lo establecido en el anexo de la Invitación Pública en el numeral **3.10.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:** 18) *Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad.*

Por lo anteriormente expuesto la propuesta resulta **NO ADMITIDA**.

Se firma en San José de Cúcuta, a los ocho (8) día del mes de abril de 2026.

Héctor Fabian Ibarra Rojas
Evaluador Técnico

Dirección Regional/Regional Norte de Santander
Calle 2N entre Avs. 4 y 5, Barrio Pescadero, Cúcuta



EVALUACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-NDS-0016-2026

OBJETO: 54_276 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DIFERENTES ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS EN EL MARCO DE LA EXTENSIÓN CAMPESINA PARA LOS DISTINTOS NÚCLEOS CAMPESINOS DESARROLLADOS POR EL SENA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Dentro de este proceso de contratación se presentaron dos (02) propuestas, tal y como consta en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10155116&is>

Correspondiente a este proceso en la plataforma del SECOP II. De conformidad con lo establecido en los requisitos habilitantes de los Estudios Previos, se procede a la evaluación de la propuesta en los siguientes términos:

5.2.2 DE CARÁCTER TÉCNICO	EL BIGOTE DE MI PRIMA S.A.S.
5.2.2.1 Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar la experiencia solicitada y de la misma manera deberá cumplir con las características descritas a continuación: Para acreditar la experiencia objeto de este requisito el proponente interesado deberá presentar MÁXIMO UN (01) CONTRATO que permita visualizar a la entidad que ha tenido la capacidad y experiencia para ejecutar el presente proceso contractual, sumado al cumplimiento de las siguientes características: <ul style="list-style-type: none">✓ El objeto del contrato debe estar relacionado de forma directa con el objeto contractual del presente proceso.✓ Dicha experiencia deberá ser un contrato ejecutado, terminado y podrá estar en liquidación en estado de liquidación conforme lo señala la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007.✓ La suma del contrato deberá dar como resultado un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial definido en el presente proceso.	CUMPLE
5.2.2.2 Sostenibilidad del Precio El proponente deberá realizar una certificación firmada por el representante legal donde se comprometa a mantener los precios unitarios durante la vigencia del contrato, sin realizar modificación alguna a estos y se compromete a cumplir cabalmente con la ejecución contractual en cada uno de los municipios objeto del presente proceso.	CUMPLE
5.2.2.3 Determinación de la Oferta Técnica: El proponente deberá enviar dentro de su oferta, conforme se parametriza dentro del "Formato de Presentación de Oferta" la descripción de los bienes ofertados conforme las especificaciones técnicas del proceso añadiendo la marca y referencia del bien a ofertar.	CUMPLE

Dirección Regional/Regional Norte de Santander
Calle 2N entre Avs. 4 y 5, Barrio Pescadero, Cúcuta



EVALUACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-NDS-0016-2026

5.2.2 DE CARÁCTER TÉCNICO	EL BIGOTE DE MI PRIMA S.A.S.
<p>5.2.2.4 Certificación de Transporte y Entrega Oportuna: El proponente deberá emitir una certificación bajo la gravedad de juramento que se compromete a realizar la entrega de los bienes en los diferentes municipios donde se desarrollaran los eventos de los núcleos campesinos asumiendo el costo directo e indirecto del transporte y logística.</p>	CUMPLE
<p>5.2.2.5 Acreditación de Punto de atención local en el Departamento: El proponente deberá acreditar que cuenta con un punto de atención, bodega o lugar de prestación de servicio en la ciudad, departamento o área metropolitana donde se realice la compra a través del Certificado expedido por la Cámara de Comercio con una fecha inferior a 30 días.</p> <p>La inclusión del requisito habilitante de acreditar un punto de atención local en el departamento de Norte de Santander resulta fundamental porque garantiza la capacidad logística y operativa del contratista para atender de manera inmediata cualquier necesidad relacionada con el suministro de materiales, evitando demoras en la reposición o envío desde otras ciudades, asegurando la continuidad de las actividades formativas y prácticas del SENA, y permitiendo el cumplimiento oportuno de las garantías en condiciones óptimas conforme a los protocolos del fabricante.</p> <p>La existencia de un establecimiento formal inscrito en la Cámara de Comercio brinda seguridad jurídica, facilita la supervisión contractual y asegura que el oferente cuente con infraestructura suficiente para responder con calidad, oportunidad y eficiencia a las exigencias del contrato, en concordancia con los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la normativa de contratación estatal.</p>	CUMPLE
<p>5.2.2.6 Acreditación de Capacidad Logística y Técnica para Distribución en Zonas Rurales Dispersas: El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad logística y técnica suficiente para garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato en los municipios, veredas y corregimientos del departamento de Norte de Santander definidos en la presente invitación pública.</p> <p>Para tal efecto, deberá aportar declaración juramentada y evidencia documental que demuestre experiencia en distribución en zonas rurales dispersas, soportes de cumplimiento normativo en transporte de sustancias peligrosas cuando aplique (Decreto 1079 de 2015), y documentación que respalde la idoneidad del personal y de los vehículos destinados a la ejecución del contrato.</p>	CUMPLE

Dirección Regional/Regional Norte de Santander
Calle 2N entre Avs. 4 y 5, Barrio Pescadero, Cúcuta



EVALUACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-NDS-0016-2026

5.2.2 DE CARÁCTER TÉCNICO	EL BIGOTE DE MI PRIMA S.A.S.
Este requisito tiene como finalidad asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades formativas y prácticas del SENA, reducir riesgos de incumplimiento por dificultades de acceso geográfico, garantizar la seguridad en el transporte de insumos y materiales, y fortalecer la capacidad operativa del contratista para responder con calidad y oportunidad en las condiciones específicas del territorio, en concordancia con los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la normativa de contratación estatal.	

Observación: La propuesta presentada por la persona jurídica **EL BIGOTE DE MI PRIMA S.A.S.** identificada con **Nit. 900519590-8**, representada legalmente por FLOR MILENA GARCIA RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.056.768.357 expedido en Puerto Boyacá, una vez analizados los documentos de la oferta, se establece que **CUMPLE**, conforme a los requisitos técnicos establecidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía MC-NDS-0016-2026.

Por lo anteriormente expuesto la propuesta resulta **ADMITIDA**.

Se firma en San José de Cúcuta, a los ocho (8) día del mes de abril de 2026.

Héctor Fabian Ibarra Rojas
CC 1094888149

Héctor Fabian Ibarra Rojas
Evaluador Técnico

Dirección Regional/Regional Norte de Santander
Calle 2N entre Avs. 4 y 5, Barrio Pescadero, Cúcuta

